



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

Serie B:
RÉGIMEN INTERIOR

24 de febrero de 2009

Núm. 54

ÍNDICE

Páginas

Servicios administrativos de las Cortes Generales

292/000016 (CD)	Concurso para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios bancarios en el ámbito de las Cortes Generales.	
950/000027 (S)	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	9

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS CORTES GENERALES

292/000016 (CD)
950/000027 (S)

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus respectivas reuniones del día 17 de febrero de 2009, aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del concurso para la adjudicación del contrato para la prestación de los servicios bancarios en el ámbito de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 2008.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. OBJETO DEL CONTRATO.

Cláusula 1.^a

El objeto del contrato es la prestación de los servicios bancarios necesarios para la gestión ordinaria derivada de la ejecución presupuestaria de las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados y el Senado. Dichos servicios se prestarán en los términos definidos en el Pliego de prescripciones técnicas que acompaña al procedimiento de contratación, instrumentándose mediante la apertura y mantenimiento de tres cuentas corrientes principales y retribuidas por la entidad financiera adjudicataria, así como mediante la apertura y gestión de sendas oficinas institucionales con sede en el Congreso de los Diputados y el Senado.

II. RÉGIMEN JURÍDICO.

Cláusula 2.^a

Al tratarse de servicios bancarios, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 párrafo 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se suscriba tendrá el carácter de contrato privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la misma Ley, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre

las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Cláusula 3.^a

No obstante, se considerarán actos públicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, siendo competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a ellos el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Cláusula 4.^a

El procedimiento de adjudicación del contrato será el negociado con publicidad regulado en los artículos 153 a 162 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Procedimiento escogido al amparo de lo previsto en el artículo 158 a) de la propia Ley, que lo permite cuando, debido a las características de la prestación, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.

Cláusula 5.^a

Dicho procedimiento incluye la publicación de un anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado en los términos de los artículos 161.1 y 126.1 de la Ley 30/2007. Al no estar incluido, en cambio, entre los llamados contratos de regulación armonizada, no exige publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 6.^a

Dadas las características de los servicios que se contratan, éstos no comportarán gasto presupuestario o extrapresupuestario alguno para las Cámaras. Por esa misma razón no existe un valor estimado ni un límite máximo de licitación. Los aspectos técnicos y económicos que serán objeto de negociación son los recogidos en la cláusula 17.^a

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 7.^a

El plazo de vigencia del contrato será de tres años a partir del 1 de junio de 2009.

Cláusula 8.^a

El contrato podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes, por otro período de tres años, siempre que no haya denuncia expresa por escrito que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

V. INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**Cláusula 9.^a**

Las empresas invitadas que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto, bien por teléfono o mediante correo electrónico:

— Congreso de los Diputados, teléfono 91 390 6314 / correo electrónico: aaee.secretaria@sgral.congreso.es

— Senado, teléfono 91 538 14 33 / correo electrónico: dirae@senado.es

Asimismo, se puede acceder a la información relativa al contrato a través de los correspondientes enlaces de la página web del Congreso de los Diputados www.congreso.es y del Senado www.senado.es

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por las Direcciones de Presupuestos y Contratación de las Secretarías Generales del Congreso de los Diputados y del Senado en sus ámbitos correspondientes. Dichos órganos habrán de considerarse como responsables del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 30/2007.

VI. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**Cláusula 10.^a**

1. Podrán participar en el procedimiento las entidades de crédito (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito) españolas o extranjeras, que estén legalmente constituidas y autorizadas a operar en España, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, las empresas interesadas en participar en el procedimiento presentarán ante el órgano de contratación en el plazo de veinte días naturales sus solicitudes de participación que se acompañarán de la documentación exigida en el Sobre A a que se refiere la Cláusula 13.^a. En el caso de finalización del plazo en un sábado, domingo o día festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la selección de los participantes son los recogidos en los artículos 64 y 67 de la Ley 30/2007. Especialmente se tendrá en cuenta la declaración sobre el volumen global de negocio y, en todo caso, se exigirá la existencia de una red de oficinas suficientemente amplia como para garantizar la presencia de la entidad adjudicataria en todas las circunscripciones electorales españolas, de modo que se pueda asegurar que la red de sucursales cubre todo su territorio garantizando un mínimo de cercanía en la prestación del servicio con el domicilio de todos los parlamentarios.

2. Las Cortes Generales, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a un número mínimo de cinco que deban pasar a la siguiente fase a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de cuarenta días naturales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 30/2007, el órgano de contratación negociará con estos licitadores las ofertas presentadas con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Cláusula 11.^a

Se entenderá que están capacitadas las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

Cláusula 12.^a

La capacidad de obrar de las empresas, la prueba de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración y la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, se acreditarán mediante la presentación de los documentos previstos en los artículos 61, 64 y 67 de la Ley 30/2007, respectivamente, en los términos previstos en la Cláusula 13.^a del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

VII. FORMA, CONTENIDO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**Cláusula 13.^a**

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Asi-

mismo, se indicará en su anverso la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento y el título de cada sobre. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

— Sobre A:

Título: «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador».

Contenido:

a) Solicitud de participación en el procedimiento, firmada por la persona que represente al licitador.

b) Documentos acreditativos de la capacidad del licitador. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad de crédito mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación debidamente inscritas en el Registro Mercantil. Quien acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto inscrito en el Registro Mercantil, en los casos en que sea necesario, y acreditar su personalidad mediante el D.N.I.

Los documentos citados serán originales o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad de obrar de las empresas no españolas, nacionales de los estados miembros de la Unión Europea y de las restantes empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

c) Documentación acreditativa de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha documentación podrá consistir en cualquiera de los medios recogidos en el artículo 62 de la Ley o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Crédito expedido por el Banco de España.

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del licitador. Para acreditar dicha solvencia podrán presentarse uno o varios de los documentos incluidos en el artículo 64 de la Ley 30/2007.

f) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional del licitador. Para acreditar dicha

solvencia podrán presentarse uno o varios de los documentos incluidos en el artículo 67 de la Ley 30/2007.

g) Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados y el Senado

Estos documentos serán examinados por la Mesa de Contratación con carácter previo al inicio de la fase de negociación que se desarrollará con los solicitantes seleccionados tras el acto de apertura de proposiciones que se contendrán en el Sobre B. Dicho sobre sólo deberá presentarse por los candidatos que sean invitados a presentar proposición técnica y oferta económica para su posterior negociación.

— Sobre B:

Título: «Proposición técnica y oferta económica».

Contenido: Contendrá toda la documentación relativa a los aspectos técnicos que serán objeto de negociación recogidos en la Cláusula 17.^a, así como la oferta de las condiciones económicas de la entidad conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador pueda resultar útil para la valoración de la oferta. No se admitirá la presentación de más de una oferta económica por el mismo licitador.

La presentación de la proposición técnica y de la oferta económica supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 14.^a

Los Sobres A deberán presentarse en la secretaría de las Direcciones de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados o del Senado, dentro del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la Cláusula 10.^a, de lunes a jueves en horario de 10 a 14 horas y de 16 a 18,30 horas y los viernes entre las 10 y las 14 horas.

Los Sobres B deberán presentarse dentro del plazo de cuarenta días naturales a contar desde el envío de la invitación.

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN.

Cláusula 15.^a

Para el examen de las solicitudes de participación y para la valoración de las proposiciones presentadas, así como para la elevación de las correspondientes propuestas de adjudicación provisional y definitiva a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en

reunión conjunta se constituye una Mesa de Contratación integrada por:

Presidente: Una Vicepresidenta o Vicepresidente del Congreso de los Diputados.

Vocales:

Un Vicepresidente del Senado y un Secretario o Secretaria de cada una de las Cámaras.

El Secretario General Adjunto para Asuntos Administrativos del Congreso de los Diputados.

La Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.

El Interventor de las Cortes Generales.

La Directora de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

La Directora de Presupuestos y Contratación del Senado.

La Jefa del Departamento de Gestión Presupuestaria de las Cortes Generales.

Corresponderá a la Jefa del Departamento de Gestión Presupuestaria de las Cortes Generales actuar como Secretaria de la Mesa de Contratación y levantar acta de sus actuaciones y valoraciones.

Cláusula 16.^a

La Mesa de Contratación examinará las solicitudes de participación en el procedimiento y procederá a seleccionar un número mínimo de cinco solicitantes para invitarles a pasar a la siguiente fase y presentar sus proposiciones técnicas y ofertas económicas en el plazo de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío de la invitación.

Cláusula 17.^a

Los aspectos económicos y técnicos que serán negociados con los participantes en el procedimiento serán los siguientes:

Apartados	Puntuación
1. Remuneración de las cuentas	25
2. Condiciones económicas y técnicas ofrecidas para la realización de distintas operaciones (transferencias, confección y cobro de cheques, cambio de divisas, etc.).....	25
3. Gestión y mantenimiento de las oficinas institucionales y cajeros automáticos....	25
4. Condiciones en los servicios ofrecidos a los colectivos de parlamentarios y personal de la Cámara y otras mejoras.....	25

Cláusula 18.^a

La negociación sobre los aspectos técnicos y económicos tendrá lugar sobre las ofertas que hayan presentado los licitadores invitados a esta fase con el órgano responsable del contrato quien podrá estar acompañado por algún otro miembro de la Mesa de Contratación y asistido de algún funcionario adscrito a la Dirección de Presupuestos y Contratación de las Secretarías Generales de ambas Cámaras.

La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados así como solicitarle que presente alguna información o documentación complementaria.

IX. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Cláusula 19.^a

Concluida la negociación con los licitadores con el fin de identificar la oferta más ventajosa, la Mesa de Contratación elevará a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado la correspondiente propuesta de adjudicación provisional del contrato. Para ello la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que tengan relación con el objeto del contrato y que considere necesarios.

Cláusula 20.^a

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, procederán a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, notificándose a los licitadores y publicándose en las páginas web del Congreso de los Diputados y del Senado.

Cláusula 21.^a Presentación de documentos.

1. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado podrán efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

Cláusula 22.^a Adjudicación definitiva.

1. Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado elevarán la adjudicación provisional a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la cláusula 21.^a, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

Cláusula 23.^a

1. Corresponde a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación provisional.

2. El licitador será compensado de los gastos en que hubiera incurrido.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 24.^a

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo debiendo procederse a la indemnización por daños y perjuicios ocasionados. En este caso el contrato se podrá adjudicar nuevamente al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que exista la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cláusula 25.^a

Formarán parte del contrato, como anexos, el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y la propuesta técnica y la oferta económica del adjudicatario.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 26.^a

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, al resultado de la negociación, y de acuerdo

con las instrucciones que para su interpretación dieran las Cámaras al contratista.

Cláusula 27.^a

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para las Cortes Generales o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 28.^a

El Congreso de los Diputados y el Senado, mediante los órganos responsables del contrato mencionados en la Cláusula 9.^a, determinarán si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen respecto al cumplimiento del contrato.

Cláusula 29.^a

No podrá procederse a la cesión del contrato por el contratista ni a la subcontratación de la realización total o parcial del contrato con terceros.

Cláusula 30.^a

El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. El Congreso de los Diputados y el Senado serán del todo ajenos a las relaciones jurídicas y laborales existentes entre el contratista y el citado personal.

En todo caso, el contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de los riesgos laborales. En este sentido, deberá aportar la documentación acreditativa de este cumplimiento cuando así se lo soliciten el Congreso de los Diputados y el Senado.

Cláusula 31.^a

El contratista y el personal a su servicio estarán sujetos a las medidas de seguridad que se aplican en las Cámaras.

Asimismo, deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con oca-

sión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza deba así considerarse.

El contratista quedará obligado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

Cláusula 32.^a

El transcurso del plazo máximo establecido para la duración del contrato y sus prórrogas dará lugar a la extinción del mismo.

Además, serán causas de resolución del contrato la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, la declaración de concurso o de insolvencia, o el incumplimiento reiterado en la prestación del servicio.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con DNI nº _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en la calle _____, nº _____, Código postal _____, (en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____, con CIF. _____ y domicilio en _____, calle _____, nº _____, Código postal _____), se compromete a cumplimentar el **CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS DE LAS CORTES GENERALES**, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DE OFERTA ECONÓMICA		
Remuneraciones de cuentas	Cuenta operativa	Saldo medio activo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR (1): _____ % Saldo medio pasivo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR (1): _____ %
	Cuenta de ingreso	Saldo medio activo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR (1): _____ % Saldo medio pasivo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR (1): _____ %
	Cuenta de remanentes	Diferencial aplicable sobre el EURIBOR (1): _____ %
	Cuentas auxiliares	Saldo medio activo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR (1): _____ % Saldo medio pasivo. Diferencial a aplicar sobre el EURIBOR (1): _____ %
Condiciones económicas para la realización de otras operaciones salvo las exentas de comisiones		
Condiciones económicas generales ofrecidas a los colectivos de parlamentarios y personal		
Otras condiciones económicas		

(1) El diferencial a aplicar sobre el EURIBOR deberá ir precedido del signo aritmético correspondiente. Si dejara de existir o no fuera posible calcular el tipo de interés Interbancario como consecuencia de alguna medida de política económica general o de cualquier otra índole, será de aplicación como tipo básico de referencia a esta operación, el nuevo tipo de interés Interbancario que sea de aplicación en España.

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto total, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En Madrid, a de de 2009.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 1.^a Objeto.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios bancarios para la gestión ordinaria derivada de la ejecución presupuestaria de las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados y el Senado, de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente pliego e instrumentándose mediante la apertura y mantenimiento de tres cuentas corrientes principales y retribuidas por la entidad financiera adjudicataria, así como mediante la apertura y gestión de sendas oficinas institucionales con sede en el Congreso de los Diputados y el Senado.

Cláusula 2.^a Estructura de cuentas.

La prestación de dichos servicios se instrumentará mediante la apertura y mantenimiento por la entidad de crédito adjudicataria de la siguiente estructura de cuentas corrientes, cuyos saldos medios de los últimos doce meses se facilitarán a los licitadores invitados a participar.

1. Cuentas corrientes operativas.

Se abrirán tres cuentas corrientes principales titularidad de:

- Las Cortes Generales.
- El Congreso de los Diputados.
- El Senado.

El funcionamiento de estas cuentas será el de una cuenta corriente que tiene asociado un crédito de disposición automática, al objeto de cubrir los saldos deudores que puedan producirse en la misma. Se producirá la cancelación automática de las disposiciones de crédito cuando existan saldos acreedores.

Los abonos en estas cuentas se producirán principalmente por:

- Traspasos del Tesoro Público o ingreso de talones del Banco de España.
- Cualquier otro que se derive de la tesorería de las Cámaras.

Los cargos en estas cuentas corrientes operativas se producirán, entre otras operaciones, para proceder al pago de las nóminas, de los seguros sociales, de los acreedores y de los impuestos en los que las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados o el Senado sean sujetos pasivos o retenedores.

Dichos cargos se realizarán principalmente por:

- Pagos mediante órdenes de transferencia (incluidas las internacionales), órdenes de emisión de cheques bancarios, cheque por tesorería, etc.
- Cargo de las domiciliaciones de los tributos.

— Cualquier otro que se derive de la tesorería de las Cámaras.

Cualquier orden o disposición que deba efectuarse en estas cuentas corrientes deberá ir refrendada por la firma de dos claveros del Congreso de los Diputados, (en el caso de las cuentas de titularidad de las Cortes Generales o del Congreso), o del Senado en el caso de su propia cuenta:

El Secretario General o el Letrado Mayor o, en sustitución, los Secretarios Generales o Letrados Mayores Adjuntos y los Directores de Presupuestos y Contratación o los Jefes del Departamento de Gestión Presupuestaria correspondiente.

2. Cuentas de ingresos.

Se abrirán tres cuentas de ingresos a nombre de las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados y el Senado, que recogerán los ingresos imputables a su presupuesto.

Funcionará como una cuenta corriente en la que los abonos se producirán por todos y cada uno de los ingresos que se realicen y por la liquidación de intereses de la correspondiente cuenta corriente operativa, así como los procedentes de liquidaciones de intereses de otras cuentas de la misma titularidad en cada caso: Cortes Generales, Congreso de los Diputados o Senado.

Los cargos serán, principalmente, por el traspaso de los saldos a la cuenta de remanentes al final del ejercicio presupuestario.

Si a lo largo de la vigencia del contrato se realizaran cambios en el sistema de ordenación de los ingresos de las Cámaras se deberá adecuar el funcionamiento y estructura de la cuenta al nuevo sistema.

3. Cuentas de remanentes presupuestarios.

Se abrirán tres cuentas a nombre de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados y el Senado en las que se recogerán los correspondientes expedientes de tesorería de las Cámaras.

Funcionará como una cuenta corriente en la que los abonos se producirán por los traspasos de los saldos existentes en las cuentas corrientes al final del ejercicio presupuestario y los cargos en dicha cuenta se producirán por los pagos mediante órdenes de transferencia, órdenes de emisión de cheques bancarios, cheques por tesorería, etc. Y cualquier otro que se derive de la tesorería de las Cámaras.

4. Las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados y el Senado podrán disponer de otras cuentas corrientes auxiliares diferentes de las mencionadas con anterioridad y que serán de su titularidad, aunque se puedan destinar a fines específicos y las personas autorizadas para su manejo sean diferentes de los dos claveros autorizados para las cuentas corrientes operativas.

Cláusula 3.^a Condiciones económicas.

Las cuentas mencionadas en la Cláusula 2.^a deberán estar exentas de todo tipo de gastos y comisiones de administración, mantenimiento y descubierto. La entidad de crédito deberá ofertar los tipos de remuneración de las mismas referenciados al índice Euribor teniendo en cuenta el volumen y características de cada una de ellas.

La liquidación de los intereses se realizará con la periodicidad que se acuerde en la negociación sobre los saldos medios diarios de las cuentas que las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados y el Senado tengan abiertas. El importe de dicha liquidación se ingresará en cada una de las cuentas de ingresos, debiéndose especificar en la oferta, la fecha valor que la entidad de crédito va a aplicar a la operación.

Para los ingresos, se deberá ofertar la fecha valor de la operación tomando como referencia la normativa del Banco de España en esta materia. Para los pagos que se realicen contra la cuenta corriente operativa se tendrá como fecha valor la fecha de la operación.

Estarán, asimismo, exentas de comisiones y gastos las operaciones de abonos y cargos: transferencias nacionales y extranjeras, compra y venta de divisas, los ingresos en efectivo, así como la emisión de talones y cheques y su utilización.

Las empresas invitadas deberán especificar la comisión que se carga por el uso de tarjetas de crédito o débito que se repercute a las Cortes Generales, al Congreso de los Diputados o al Senado.

En el apartado de mejoras se podrán valorar otras condiciones económicas referidas a estas cuentas, así como el uso de tarjetas de crédito o débito.

Cláusula 4.^a Otras condiciones.

La entidad adjudicataria ofrecerá los servicios de banca electrónica, en especial:

— La instalación, puesta en marcha y adaptación del sistema de banca electrónica que será permanentemente gratuita, asumiendo, en su caso, los costes el contratista.

— El asesoramiento continuo sobre el sistema de banca electrónica.

— La adaptación de la información sobre banca electrónica a la aplicación de la gestión de tesorería de las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados y el Senado, debiendo hacerse la conexión del sistema de banca electrónica directamente con la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá facilitar a petición de los órganos responsables del contrato la información

actualizada de los movimientos de estas cuentas, bien por procedimientos electrónicos, o bien mediante el envío de los correspondientes extractos, así como cualquier otra documentación o información que éstos soliciten.

Cláusula 5.^a Oficinas, cajeros automáticos y otras mejoras.

El contrato incluirá la obligación para la entidad adjudicataria de abrir, gestionar y mantener una oficina institucional situada en alguno de los edificios en los que se encuentra la sede del Congreso de los Diputados y otra en los edificios de la sede del Senado.

El cometido principal de estas oficinas consistirá en la prestación de los servicios bancarios mencionados en las cláusulas anteriores, así como la prestación de servicios bancarios y financieros a los colectivos de diputados, senadores, funcionarios de las Cortes Generales y demás personal que presta sus servicios en las Cámaras.

Dichas oficinas podrán depender, a los efectos de la organización interna de la entidad adjudicataria, de alguna sucursal propia de la misma. En ellas o en otros puntos de los edificios de las Cámaras se instalarán y mantendrán en condiciones operativas al menos dos cajeros automáticos en la sede del Congreso de los Diputados y uno en la del Senado, para su empleo por los citados colectivos.

Ambas Cámaras se comprometen a ceder un espacio para la ubicación de las oficinas bancarias, si bien corresponde a la entidad de crédito adjudicataria facilitar el material mobiliario y de instalaciones para su pleno funcionamiento.

El personal que atienda las oficinas deberá estar integrado en una plantilla de al menos tres personas en el caso del Congreso de los Diputados y dos en el del Senado, comprometiéndose el adjudicatario a mantener este número de personas en cualquier circunstancia. Las Cámaras serán ajenas a su relación laboral con la entidad adjudicataria en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El horario del personal destinado en las oficinas deberá ser con carácter general el siguiente: de 9,00 a 14,30 horas y de 16,00 a 18,30 horas de lunes a viernes. Sin perjuicio de ello este horario deberá ser ampliado los días en que se celebre sesión plenaria en la Cámara correspondiente.

Podrán valorarse en el apartado de mejoras otras condiciones técnicas para la prestación del servicio de estas oficinas, así como las condiciones económicas de las ofertas de los productos bancarios dirigidos a los colectivos antes mencionados.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

